

Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: None ARCB 07554.1.2021

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

D? #####, empleado publico de la Comunidad de Madrid.

VOCALES: #####, en representacion de la Asociacion AS.CONSUMIDORES Y

USUARIOS C.MADRID, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.D. #####, en representacion de CONFEDERACION EMPRESARIAL MADRID debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.Se inicie la Audiencia con la lectura de la reclamacion que puede resumirse en que le han cambiado la compañía de gas y luz sin su consentimiento, diciendole que era por el cheque regalo que te dan de 20 3 € cada 3 meses haciendo compra, y nunca le explicaron que le iba a costar el gas y la luz. Solo por 20 días y le cobran 72 €. Adjunta documentacion que se traslada a la empresa reclamada junto con la solicitud de arbitraje.La parte reclamante aporta documento firmado aceptando que el arbitraje sea resuelto en

Derecho de acuerdo con la oferta de adhesion de la empresa reclamada.La empresa reclamada aporta escrito de fecha 15 de septiembre de 2021 al que adjunta documentacion y una grabacion, del que se dio traslado a la parte reclamante, alegando en sintesis que "no se comparte las alegaciones expuestas por la reclamante en su escrito en el que señala que la contratación realizada con ##### fue engañosa. En este sentido, en el momento de la firma de los contratos y como medida adicional establecida en los protocolos internos de seguridad de #####, se procedio a realizar llamada de verificacion por un agente externo donde se le informa a la reclamante que ha realizado la contratación con #####, confirmando haber recibido las copias de los contratos, las condiciones generales y el documento de desistimiento."

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.

2.- Dar audiencia a las partes.La parte reclamante aporta escrito en el que manifiesta que fue estafa porque le dijeron que no le

iban a cambiar de empresa, ella tenia #####, y le cambian y enganan. Solicia que cancelen la deuda de 72 €.La parte reclamada aporta escrito en el que reitera sus alegaciones.Tras lo cual y, previa deliberacion, el Colegio Arbitral se pronuncio emitiendo el correspondiente LAUDO, en DERECHO y por UNANIMIDAD:

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.

2.- Dar audiencia a las partes.La parte reclamante aporta escrito en el que manifiesta que fue estafa porque le dijeron que no le

iban a cambiar de empresa, ella tenia #####, y le cambian y enganan. Solicia que cancelen la deuda de 72 €.La parte reclamada aporta escrito en el que reitera sus alegaciones.Tras lo cual y, previa deliberacion, el Colegio Arbitral se pronuncio emitiendo el correspondiente LAUDO, en DERECHO y por UNANIMIDAD:

Comunidad de Madrid

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: DESESTIMAR la pretensión de la parte reclamante al considerar correcta la contratación reclamada, manifestando en varias ocasiones el agente comercial en la llamada de verificación que estaba contratando con la empresa #####, cuya denominación y logo aparece igualmente en el contrato escrito firmado de su puño y letra por la parte reclamante, siendo correcta la factura reclamada que incluye el consumo durante los días que estuvo activo el contrato, los conceptos asociados a la nueva contratación, y la parte proporcional de los conceptos de potencia, impuestos, servicio Funciona, disponibilidad y alquiler de equipos. El plazo para el cumplimiento del presente Laudo, ejecutivo y vinculante, será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo. El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo Único, apartado diez de la Ley 11/ 2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, previa notificación a la otra parte: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él: la rectificación de la extralimitación parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje. Previa audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el plazo de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el plazo de veinte días. Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del plazo para adoptarla.

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011. Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral.

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011. Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral.